

**MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO LA UNION  
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**



**CODIGO DE ETICA**

**ABRIL 2022**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente documento servirá como una guía para cada uno de los puestos y funciones que conforma la Municipalidad de San Francisco La Unión, teniendo como objetivo normar y promover el desempeño ético en la función pública municipal con el propósito de satisfacer las necesidades del municipio local, promoviendo toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales que contribuyan a prevenir, detectar, sancionar la corrupción de los servidores públicos, lo cual ayudara a mejorar la calidad de vida, satisfacer las necesidades y aspiraciones del municipio.

La función de la Municipalidad como el gobierno más cercado a la comunidad cada funcionario y empleado municipal debe estar normado por una serie de principios y valores que le permitan proceder de la mejor manera posible en el desempeño de sus labores con ética e integridad, por el bien propio, de su familia, de la entidad y cargo que representan y por el bien del país.

Crear una cultura de servicio que genere una ética en el empleado municipal, orientada en principios de probidad, honestidad y responsabilidad es el desafío actual que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo.

## **MISIÓN MUNICIPAL**

La Municipalidad de San Francisco la Unión, es una entidad autónoma de Derecho Público, con personalidad y capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su finalidad primordial es garantizar el funcionamiento continuo, seguro y eficiente de los servicios que requiera la población promoviendo e impulsando proyectos de desarrollo comunitario brindando servicios de calidad, eficiencia y eficacia bajo una gestión transparente y responsable de los recursos públicos.

## **VISIÓN MUNICIPAL**

Ser la Municipalidad que, destaque a nivel departamental, respetando los parámetros de su capacidad financiera, en la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los concejos comunitarios de desarrollo

## **CONSIDERANDO**

Que la ética pública se constituye imprescindible en el ejercicio de las funciones, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y practica de principio y valores que la fundamentan

## **CONSIDERANDO**

El Código de Ética, será el instrumento que le permita a la Municipalidad de San Francisco La Unión incorporar e implementar a través de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, y que será parte integral de la cultura organizacional municipal la cual constituirá una obligación para todos los funcionarios y empleados de los diferentes niveles que integran la municipalidad.

## **CONSIDERANDO**

La imagen del funcionario municipal debe tener como requisito básico la eficiencia y eficacia, comprometido no solo en la aplicación de las leyes, sino en la conducta y valores de todos los funcionarios municipales, siendo necesario contar con personas responsables, capaces, con valores y principios, respetuosos, que sean capaces de desempeñar su cargo de la mejor manera posible cambiando la percepción que existe en la actualidad del servidor público.

## **POR TANTO**

La Municipalidad de San Francisco La Unión define los valores y principios como propios y se compromete a respetar y hacer vales en el desempeño de sus labores, aprobar el presente Código de Ética

## **ACUERDA**

Emitir el siguiente Código de Ética de la Municipalidad de San Francisco La Unión

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPITULO UNICO**

**Artículo 1. Objeto.** El presente reglamento tiene la finalidad de implementar, desarrollar y poner en practica el Código de Ética de la Municipalidad de San Francisco La Unión.

##### **Objetivo General**

El presente código de ética tiene por objeto primordial la prestación y administración de los servicios públicos, debiendo establecerlos, administrarlos, mejorarlos, mantenerlos y regularlos, estableciendo una guía de conducta para todos los funcionarios y trabajadores que prestan sus servicios en la Municipalidad de San Francisco La Unión, cualquiera que sea el cargo que desempeñe, nivel jerárquico o puesto en el que se desempeña con el fin

de crear una cultura de ética institucional que forme parte del desempeño personal, lo cual permitirá el buen funcionamiento y prestación de los servicios.

### **Objetivos Específicos**

- a. Precisar las funciones de cada unidad administrativa.
- b. Precisar la responsabilidad operativa de personal en cada unidad administrativa.
- c. Precisar el perfil de cada puesto de las distintas unidades organizacionales indicándoles cuales son las tareas que les corresponden, así como las exigencias del puesto para que pueda ser desempeñado de una manera eficiente.
- d. Visualizar expresiones generales para agilizar el proceso decisorio.
- e. Facilitar la descentralización, mediante lineamientos para los niveles intermedios en la toma de decisiones.
- f. Proporcionar un adecuado ordenamiento de la estructura organizacional de la entidad por medio de una clara distribución entre atribuciones y las relaciones entre el personal y las diferentes unidades vinculadas a la administración municipal.
- g. Permitir y apoyarla formulación de políticas y toma de decisiones para el desarrollo y el crecimiento organizacional de la entidad, valorando la importancia del recurso humano, mediante contrataciones acertadas del personal apropiado e idóneo de acuerdo a las necesidades de cada puesto de trabajo.
- h. Contar con un plan estratégico administrativo, que permita mejorar el proceso de reclutamiento e inducción del personal para lograr un buen desempeño en beneficio de la Municipalidad.
- i. Disponer de una bitácora de documentos para utilizarse en próximas actualizaciones que pudieren realizarse al manual, conforme a la modificación, creación o eliminación de plazas, dentro de la administración municipal
- j. Proporcionar bienestar y procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, tanto del área urbana como del área rural.
- k. Procurar el fortalecimiento económico del Municipio, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que sean necesarios.
- l. Velar por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico, de las comunidades menos protegidas.
- m. Propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que provenga de la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

## TITULO II

### CAPITULO I

**Artículo 2. Alcance.** El Código de Ética de la Municipalidad de San Francisco La Unión tiene como finalidad proporcionar servicio humano y promover el bien común, proyectándose desde el nivel del Concejo Municipal hasta la Jefatura de las diferentes unidades administrativas integradas en la estructura organizacional y funcional de la Municipalidad bajo los valores de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control de probidad y transparencia, siendo el compromiso de todos los empleados de la municipalidad realizar una gestión eficiente a través de una conducta honesta.

**Artículo 3. Cultura Ética Institucional.** Es prioritario el desarrollo de un conjunto mínimo de principios éticos, valores institucionales y actitudes en los miembros de la municipalidad, el respeto y fomento de la probidad y transparencia.

**Artículo 4. Aplicación.** El presente Código de Ética será aplicable a todos los funcionarios y empleados de diferentes niveles de la Municipalidad de San Francisco La Unión, el cual se debe conocer, respetar y promover a nivel de funcionarios y trabajadores municipales para lograr:

- a) Una guía de integridad y probidad que contenga derechos y obligaciones con el objetivo de dignificar y enaltecer la labor de los funcionarios municipales.
- b) Generar cambios positivos practicando y promoviendo valores y principios.
- c) Conocer estándares de conductas establecidas en funcionarios y empleados municipales en su continuo desempeño.
- d) Poner en práctica los principios éticos que rigen a la administración de la Municipalidad de San Francisco La Unión
- e) Comprender el significado de ser funcionario y empleado municipal con la responsabilidad que conlleva cada cargo.

**Artículo 5. Compromiso.** Los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Francisco La Unión actuarán con prudencia, discreción, transparencia y responsabilidad para forjar un ambiente y clima que permita encontrar armonía, para lograr un equilibrio de los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad, buscando el interés público y el cumplimiento con los fines sociales del municipio.

**Artículo 6. Obligaciones.** Los empleados y funcionarios municipales quedan obligados a:

- a) Conocer, cumplir, respetar y defender las normas contenidas en el presente código de ética.
- b) Colaborar con el Comité de Ética cuando le sea solicitado
- c) Promover la cultura ética en la Municipalidad de San Francisco La Unión
- d) Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en los trámites, gestiones o decisiones que comprometan su ética personal y/o institucional

**Artículo 7. Derechos.** Los funcionarios, empleados o personas afectas en relación con el Código de Ética y el presente reglamento tienen los siguientes derechos.

- a) Participar en toda actividad de formación ética que realice la Municipalidad
- b) Obtener las acreditaciones académicas que respalden su formación
- c) Tener menciones y reconocimientos a una conducta ética
- d) No ser señalado injusta o falsamente de infracciones al presente Código
- e) A salvaguarda laboral en caso de ser denunciante

**Artículo 8. Conducta de Probidad.** Todo colaborador municipal debe conducirse con toda honestidad, capacidad e integridad, reflejando en todo momento una Cultura Ética Institucional poniéndola en práctica en su desempeño profesional y personal.

**Artículo 9. Fomento de la probidad.** Los empleados municipales a través de su desempeño y actuar promoverán a través de la probidad la recuperación de la confianza de la sociedad en las instituciones públicas, dando el ejemplo.

## CAPITULO II

**Artículo 10. Valores.** Todo funcionario y empleado de la Municipalidad de San Francisco La Unión debe promover y practicar los siguientes valores

**Principios Éticos:** Se establecen como actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores institucionales, siendo estos los siguientes:

- 1) **Liderazgo.** Los funcionarios municipales ejercen su liderazgo con relación a sus decisiones y acciones, sometiéndose a las modalidades de escrutinio apropiadas para su nivel.
- 2) **Responsabilidad.** Los trabajadores municipales deben reconocer y responder a las propias inquietudes y las de los demás, realizando su trabajo con profesionalismo, ética, respeto, disciplina, prontitud promoviendo principios y practicas saludables para producir, manejar y usar las herramientas y materiales que se les confiera en sus puestos de trabajo planificando su tiempo y los recursos que tienen a su cargo
- 3) **Integridad.** Tanto las autoridades como los trabajadores de la municipalidad de San Francisco La Unión, actúan con prudencia, honestidad e integridad, cumpliendo con las tareas asignadas construyendo acuerdos que permitan equilibrar los diversos intereses expresados por los diferentes sectores de la comunidad, teniendo como primordial objetivo el interés público y el cumplimiento de los fines sociales del estado, para garantizar su rectitud. Los funcionarios públicos sin excepción que toman decisiones con efectos sobre el municipio y la comunidad deben garantizar su independencia, de manera que en el desempeño de sus funciones solo busquen el interés público.

- 4) **Lealtad.** Los trabajadores de la municipalidad tendrán una actitud de compromiso, fidelidad y respeto hacia la institución municipal.
- 5) **Puntualidad:** Los trabajadores municipales adquieren el compromiso y la disciplina de estar a tiempo en su puesto de trabajo para cumplir con el mismo y los compromisos con el municipio
- 6) **Disciplina:** Los trabajadores municipales deben asumir el compromiso voluntario para conducirse de acuerdo con el marco ético institucional
- 7) **Prudencia:** Todo trabajador municipal debe saber conducirse y actuar con moderación, sobriedad y sensatez.
- 8) **Imparcialidad:** Los trabajadores de la municipalidad deben razonar y actuar libre de prejuicios para tomar decisiones de forma neutral.
- 9) **Decoro:** Los trabajadores municipales deben comportarse conforme a la ética y protocolos de la entidad.
- 10) **Compromiso:** Los trabajadores municipales deben estar y sentirse plenamente identificados con la institución.
- 11) **Independencia:** Todo trabajador municipal debe estar libre de predisposiciones que limiten su desempeño y objetividad en su actuar.

**Valores Institucionales:** Se basan en una cultura ética y la búsqueda del bien común siendo los siguientes:

- 1) **Justicia.** La actuación de la máxima autoridad y los trabajadores de la Municipalidad de San Francisco La Unión, buscaran cumplir con el compromiso propuesto mediante implementación de procesos equitativos que permitan dar a cada uno lo que le corresponde
- 2) **Honestidad.** Todo trabajador municipal se compromete a trabajar con valores y transparencia en la gestión municipal, debiendo declarar cualquier interés privado relacionado con sus funciones públicas y adoptar todas las medidas pertinentes para resolver todo conflicto de intereses, protegiendo el interés público.
- 3) **Veracidad:** Los servidores y trabajadores municipales deben comportarse siempre con la verdad y de buena fe
- 4) **Solidaridad:** En la municipalidad todo trabajador debe guardar y promover la fraternidad y la unidad en la institución
- 5) **Dignidad:** En la municipalidad todos deben comportarse con respeto a sí mismos y a los demás sin distinción alguna.
- 6) **Honorabilidad:** Los trabajadores municipales y servidores deben conducirse y comportarse conforme a las reglas de honor.
- 7) **Iniciativa:** Todo empleado municipal o servidor debe realizar formulaciones de propuestas en beneficio a la institución
- 8) **Confianza:** En la municipalidad deben trabajar en pro de la recuperación de la credibilidad institucional.
- 9) **Voluntad:** Todo empleado municipal debe actuar con firmeza, coraje y compromiso para lograr las metas de la institución

- 10) **Trabajo en Equipo:** En la municipalidad debe haber unidad institucional fomentando la cooperación y ayuda mutua rechazando toda división dentro de la institución, teniendo la capacidad de crear un buen ambiente de trabajo
- 11) **Asertividad:** Los trabajadores municipales deben comunicar sus ideas de forma clara, precisa sin agredir o vulnerar a las personas.
- 12) **Honradez:** En la municipalidad deben conducirse de forma honesta
- 13) **Mérito:** La municipalidad debe reconocer a sus trabajadores que se conducen y laboran correctamente
- 14) **Igualdad.** Los empleados municipales tendrán los mismos derechos y oportunidades. En el desarrollo de sus gestiones públicas, nombramientos, selección de contratistas o recomendación de personas o entidades para promociones o beneficios, los empleados municipales deben sustentar su selección exclusivamente en el mérito.
- 15) **Transparencia.** Toda gestión municipal está orientada a brindar información al municipio sobre las actividades de la administración y la utilización de los recursos. El actuar y conducta de los trabajadores municipales debe enfocarse en el desarrollo con claridad y responder a las normas de conducta moral y social regida por la ética, por lo que la transparencia debe reflejarse en el desempeño de las funciones asignadas con coherencia en lo que se piensa, dice y hace.

**Artículo 11. Actitudes en la Colaboración Municipal:** Los empleados y funcionarios municipales actuarán con toda transparencia. Por lo que para la aplicación de la practica en los valores y principios anteriormente mencionados se consideran indispensables las siguientes actitudes y comportamientos:

- 1) **Respeto.** Todo colaborador municipal es garante del valor humano y reconocen los derechos inherentes de las personas, tratándolas con cortesía, cordialidad y amabilidad.
- 2) **Actitud de Servicio.** Todo trabajador municipal debe esforzarse por realizar sus labores, deberes, tareas o actividades con excelencia, dando lo mejor de sí mismos. Aplicando vocación de servicio y procurando que todos sus actos estén acorde a las exigencias del puesto o actividad que desempeñan. Debe trabajar para que todos los que conforman el municipio gocen de una comuna amable, dinámica, limpia y segura.
- 3) **Compromiso.** Los colaboradores municipales deben estar comprometidos con las obligaciones laborales y morales, asumiendo la responsabilidad por los efectos que implique la falta de atención a sus obligaciones.
- 4) **Eficiencia.** Todo trabajador de la municipalidad debe ser competente cumpliendo con sus obligaciones de una forma asertiva, responsable e impecable.
- 5) **Profesionalismo.** Todo trabajador de la municipalidad deberá practicar comportamientos y actitudes rigiéndose por las normas preestablecidas del respeto, la mesura, la objetividad y la efectividad en las diferentes actividades que desempeñe.



- 6) **Tolerancia.** Todo trabajador municipal tendrá la capacidad de respetar las opiniones, creencias, sentimientos, costumbres ante los demás para fomentar un ambiente laboral sano.
- 7) **Productividad.** Aprovechar óptimamente los recursos para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.
- 8) **Excelencia.** La municipalidad promueve un servicio de alta calidad comprometiéndose con la mejora continua para alcanzar la excelencia.

**Artículo 12. Actitudes no permitidas en la Municipalidad.** Los empleados y funcionarios municipales deberán evitar que su conducta pueda ser amenazada o influenciada, para lograr una correcta aplicación de los principios y valores enumerados anteriormente, dentro del ámbito de la aplicación del Código de Ética se considerarán inaceptables las siguientes actitudes y comportamientos

- 1) **Interés personal**
- 2) **Descrédito:** Ningún empleado puede tener una actitud de denigrar la reputación de las personas de la institución
- 3) **Falsas sindicaciones:** Los empleados municipales no pueden acusar o responsabilizar a las personas que laboran en la institución sin un fundamento sólido.
- 4) **Irrespeto:** Ningún empleado o servidor puede atentar contra la honra de los demás
- 5) **Despotismo:** Los funcionarios o empleados no pueden abusar de la jerarquía que poseen en la institución para denigrar a las personas
- 6) **Descortesía:** Los trabajadores municipales no pueden optar por una actitud grosera, altanera, irrespetuosa y falta de modales y valores en el trato hacia las demás personas.
- 7) **Apatía:** Todo trabajador municipal no puede tener una actitud de desinterés e indiferencia hacia los objetivos y crecimiento de la municipalidad.
- 8) **Hipocresía:** Los trabajadores municipales no pueden optar por una actitud en la falta de sinceridad.
- 9) **Discordia:** En la municipalidad se evitarán actitudes basadas en provocar desavenencias, divisiones, enfrentamientos e intrigas tanto personales como dentro de la institución
- 10) **Vulgaridad:** En la municipalidad no se permite que los empleados municipales se expresen de forma inapropiada, grosera u ofensiva, en forma gesticular, verbal o corporal.
- 11) **Hostigamiento psicológico:** Los empleados municipales no pueden optar por una actitud personal o grupal que atente contra la estabilidad emocional, física o integral de una persona.

**Artículo 13. Efectos Agravantes:** Se considerarán graves las actitudes inadmisibles y no tolerables cuando:

1. Desacreditar, debilitar o comprometer la imagen de la municipalidad
2. Relaciones o vínculos cercanos
3. Faciliten a promover ascensos de puestos laborales, así como beneficiar a empresas para ganar concursos de cotizaciones o licitaciones y/o nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios a la Municipalidad.
4. Realicen dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro empleado
5. Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonios de la Municipalidad.
6. Influencia política y presión externa de entidades o personales
7. Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos.
8. Utilizar, para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.
9. Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dadas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.
10. Infrinjr cualquiera de los valores, principios o actitudes estipuladas en este código.
11. Circunstancias personales que hagan peligrar su integridad.

### TITULO III

#### CAPITULO I

#### DEL ORGANISMO Y RESPONSABLES DE APLICAR EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

**Artículo 14. Comite de ética municipal:** La Municipalidad de San Francisco La Unión creará el comité de Ética municipal como el organismo responsable de divulgar, incluir, aplicar y darle seguimiento al presente código de ética, así como la aplicación de las disposiciones en materia de ética, probidad y transparencia.

**Artículo 15. Responsable de la integración del comité de ética:** Se conformará una comisión de ética la cual estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes por un periodo de un año o dos mismos que serán nombrados por el Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Francisco La Unión, la nómina estará integrada por un candidato propuesto por cada Dirección de la Municipalidad, quienes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser trabajador de la municipalidad, con más de un año de servicio
- b. De reconocida honorabilidad
- c. No tener sanciones administrativas
- d. Carecer de antecedentes penales y policiaos

**Artículo 16. Integración.** El comité de ética quedo integrado de la siguiente manera según acta número Cero siete guion dos mil veintidós de fecha tres de febrero del año dos mil veintidós punto octavo:

- a) Alberto Madai González Hernández Encargado de Recursos Humano
- b) Rycky Francisco Chartoni Xúm Álvarez Encargado de la Unidad de Acceso a la información Pública
- c) Yoslin Hernández Vásquez Directora Municipal de la Mujer

Quienes ejercerán sus funciones de forma anual rindiendo informe de sus gestiones al Alcalde Municipal como máxima autoridad.

Las personas nombradas para formar parte del Comité de Ética desempeñaran el cargo de forma ad-honorem.

**Artículo 17. Facultades y funciones.** El comité de etica tendrá las siguientes funciones

1. Promover entre los trabajadores de la Municipalidad, el respeto y observancia de las normas de ética establecidas en el presente código.
2. Definir entre los trabajadores de la Municipalidad los principios, deberes, derechos y prohibiciones del presente código.
3. Capacitar a los empleados municipales y servidores públicos sobre la ética en la función pública para erradicar la corrupción y otros relacionados en el presente código.
4. Conocer las acciones y/o denuncias presentadas para su análisis, interpretación y propuesta de resolución, así como imponer sanciones por infracciones conforme a lo establecido en el presente código de ética, ya sea directamente por los interesados o por aquellas que sean denunciadas y remitida por las comisiones de ética.
5. Proponer al Alcalde y Concejo Municipal los procedimientos internos y mecanismos para garantizar la transparencia de administración pública para el cumplimiento de sus funciones
6. Formular e implementar políticas para que los servidores públicos y empleados municipales se esmeren en el uso racional de los recursos del estado.
7. Elaborar en conjunto la estructura orgánica respectiva el plan, la estrategia y el respectivo presupuesto de divulgación y promoción de principios y valores para con toda la sociedad del Municipio.
8. Convocar mensualmente o cuando el caso lo amerite, al Alcalde Municipal y Concejo Municipal dejando constancia de las gestiones por medio de acta
9. Remitir al Alcalde Municipal y Concejo Municipal las resoluciones suscitadas de las acciones y/o denuncias presentadas
10. Rendir informes semestrales de sus gestiones al Alcalde Municipal y Concejo Municipal
11. Elaborar un informe anual relacionado con las denuncias presentadas y remitirlo al Alcalde Municipal
12. Conocer, interpretar y aplicar las normas contenidas en el presente código de ética

13. Emitir las normas reglamentarias que se deriven del presente código, así como establecer sistemas de control
14. Conformar comisiones del Comité de Ética que consideren convenientes para el desempeño de sus funciones y atribuciones
15. Proponer al Alcalde Municipal, las políticas y procedimientos para la implementación de una cultura de ética institucional
16. Presentar al Alcalde Municipal proyectos de socialización de normas que constituyan la Cultura de Ética Institucional con las diferentes dependencias de la municipalidad de San Francisco La Unión
17. Velar porque se proporcionen los recursos el tiempo necesario a los miembros del Comité para el desempeño de sus funciones.
18. Conocer, resolver y darles seguimiento a los empleados o colaboradores municipales que incurran en conductas antiéticas, actuando de manera profesional e imparcial para proceder a la sanción correspondiente basado en el presente código
19. Mantener un registro actualizado de sus gestiones, las mismas que serán de libre acceso y consulta únicamente para las partes involucradas y cuando los casos se encuentren concluidos.
20. Promover las acciones pertinentes y necesarias para mantener informado a los trabajadores municipales, así como viabilizar la implementación práctica del presente código de ética.
21. Promover el reconocimiento e incentivo a los empleados que presten sus servicios a la Municipalidad cuyos méritos engrandezcan la labor de la Municipalidad de San Francisco La Unión
22. Informar al Alcalde Municipal en caso de ausencia de titulares o suplentes, para efectos de nuevos nombramientos

**Artículo 18. Sesiones.** El Comité de Ética se reunirá de forma ordinaria una vez por mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Requiriéndose la presencia de todos los integrantes de éste, dejando constancia de cada reunion en el libro de actas que se autorice, el cual puede ser autorizado por el Alcalde y Secretaria Municipal, para uso exclusivo del comité de ética.

**Artículo 19. Resoluciones.** Toda resolución o acuerdos emitidos por el Comité de Ética deben ser firmados obligatoriamente por todos los integrantes de este, el mismo día que se lleve a cabo la sesión respectiva. Si alguno no está de acuerdo con la mayoría, deberá razonar su voto ahí mismo dejándose constancia en el libro de Actas del Comité.

**Artículo 20. Secretario del Comité.** Se nombrará un secretario por el comité quien debe asistir a todas sus reuniones careciendo de voz y voto, deberá reunir las mismas cualidades de los miembros del comité y en caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el comité quien deberá reunir las mismas cualidades. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones del comité
- b) Elaborar resoluciones, acuerdos y/o atribuciones que sean asignadas debiendo realizar todas las notificaciones correspondientes.
- c) Sera el responsable de la organización, y, manejo del archivo del comité
- d) Otras tareas que le sean asignadas por el Comité

**Artículo 21. Notificaciones.** Toda resolución del Comité de Ética debe ser notificado dentro de un plazo de cinco días, de forma personal, escrita o electrónica, misma que entrará en vigor al día siguiente de su notificación.

**Artículo 22. Confidencialidad.** El Comité de Ética municipal debe mantener estricta confidencialidad de sus gestiones desde el inicio de sus funciones hasta finalizar. La inobservancia de esta confidencialidad es censurable sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que se pudiera incurrir,

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTOS DENUNCIAS**

**Artículo 23. Denuncia.** Todo ciudadano o por parte del Comité podrá interponer denuncia ante el comité de ética respectiva, en contra de cualquier servidor público cuando tenga indicios probatorios, que en su actuación ha incumplido los deberes éticos o transgredido las prohibiciones del presente código.

**Artículo 24. Naturaleza.** Las denuncias a que se refiere el presente código de ética son específicas y de estricto contenido ético y moral y deberán concentrarse a la inobservancia o infracciones contenidas en el presente Código de Ética que consten al denunciante.

En consecuencia, carecen de relación alguna con las denuncias en materia penal y/o administrativa que corresponden a las leyes específicas y cuyo conocimiento se asignara a los órganos competentes,

**Artículo 25. Requisitos de la denuncia.** La denuncia será presentada por escrito y debe contener la siguiente información

1. Generales del denunciante Nombre completo y fotocopia de su documento personal de identificación DPI número de teléfono, correo electrónico y cargo público si lo poseyere
2. Identificación del servidor público o persona (s) denunciada
3. Descripción clara del hecho denunciado, mediante declaración jurada
4. Si procede, presentar documentos relacionados estrictamente con el hecho denunciado.
5. Lugar para recibir notificaciones
6. Lugar y fecha de la denuncia
7. Firma

La denuncia deberá ser presentada como un oficio, foliada, en sobre cerrado para garantizar confidencialidad misma que solo podrá ser conocida por el Comité de Ética.

Si la denuncia contiene señalamientos falsos, infundados o sin fundamento serán analizadas con el Comité y se dará lugar a su rechazo.

### **CAPITULO III**

#### **TRÁMITE DE LA DENUNCIA**

**Artículo 26. Recepción.** Se recibirá en sobre cerrado para lo cual se extenderá al denunciante boleta respectiva indicando fecha y hora de su recepción, y será entregada al Comité de Ética para su revisión

**Artículo 27. Conocimiento.** La denuncia será conocida por el Comité de Ética en la primera sesión de fecha posterior a su presentación. Siendo su contenido objeto de análisis en base al Código de Ética determinando las gestiones a realizarse, si la misma careciera de fundamento, no cumplen con los requisitos establecidos, o fueren improcedentes o de conocimiento de otras dependencias serán rechazadas. El rechazo se emitirá en base a fundamentos razonables.

**Artículo 28. Impedimentos, excusas y recusaciones.** Cualquiera de los miembros del Pleno del Comité deberá abstenerse de conocer la denuncia, pero si se diera el caso en base a las siguientes circunstancias

- a) Ser deudor o acreedor
- b) Tener amistad o relaciones que pudieran obstruir su imparcialidad
- c) Haber contraído matrimonio o ser pariente dentro de los grados de ley
- d) Vivir en la misma casa
- e) Haber intervenido en el asunto del que resulta la denuncia
- f) Haber aceptado herencia legado o donación
- g) Existir juicio pendiente con alguna de las partes
- h) Haber emitido opinión en el asunto a tratarse
- i) Si del asunto pudiere resultar daño o provecho para sus intereses
- j) Existencia de relación jerárquica

Para no entorpecer las gestiones del comité las circunstancias anteriores deberán ser fehacientemente demostradas, y deberán hacerse del conocimiento del Alcalde y Concejo Municipal para que considere la acción pertinente.

**Artículo 29. Facultades del Comité de Etica en caso de denuncia.** Para la realización de las diligencias establecidas el Comité deberá

1. Verificar los requisitos de la denuncia
2. Analizar si la misma es conforme a lo establecido en el Código de Ética o debe remitirse al ente correspondiente.
3. Analizar los documentos adjuntados

4. Otorgar audiencia a quien se haya denunciado
5. Solicitar la colaboración de cualesquiera de las Direcciones que conforman la Municipalidad
6. Practicar todas las diligencias que fueren necesarias para la comprobación de lo denunciado.

**Artículo 30. Audiencia.** El secretario del comité deberá notificar a la persona afecta de la denuncia presentada en su contra, teniendo el derecho de defenderse ya sea de forma escrita o de ser escuchado personalmente, para lo cual se estipulará el día y la hora. La audiencia no será prorrogable ni delegable, y la ausencia injustificada a la misma se entenderá como renuncia táctica a tal derecho.

**Artículo 31. Prohibiciones.** El Comité no tendrá más facultades que las anteriores. En caso de duda o evidencia de detección de posibles conductas a actos de corrupción o que puedan ser constituidas un delito, procederá de inmediato a informar al Alcalde para que este remita las actuaciones a donde corresponda.

**Artículo 32. Deliberación.** Dentro de los próximos 5 días al agotamiento de las diligencias el Comité procederá a deliberar del hecho denunciado en la sesión que corresponda, según el artículo 18. Estimaré los documentos de comprobación y procederá a ponderarlos, asignándoles lo que al respecto se desprenda de las normas del código de ética.

Procederá a realizar la votación y elaboración del informe correspondiente con sus conclusiones a las que hubiere llegado, así como las propuestas de resolución y recomendaciones necesarias.

**Artículo 33. Plazo de deliberación.** Dentro del plazo de la deliberación el secretario informará al Alcalde de las gestiones realizadas a través de certificación del o los puntos de acta que lo contengan debidamente firmado por la Comisión de Ética

**Artículo 34.** Dentro del plazo estipulado de 5 días el Comité de Ética deberá celebrar sesión para conocer las gestiones y el informe correspondiente.

**Artículo 35.** Transcurrido el plazo en sesión el Comité de Ética analizará el hecho denunciado evaluará las conclusiones en el caso la propuesta de resolución, determinando el hecho la acción omisión o actitud, procederá a la votación respectiva para determinar las censura correspondientes. Certificando los puntos de acta para incorporarlos al expediente de la persona afecta. Notificando al denunciante y a la persona afectada la copia de la resolución dentro de los cinco días siguientes.

## **FORMACION**

**Artículo 36.** La Municipalidad de San Francisco la Unión deberá realizar periódicamente talleres, capacitaciones, conferencias y todas actividades idóneas para fomentar la Cultura Ética Institucional en la función pública y propiciar el servicio eficiente de la institución a la ciudadanía.

Todo colaborador deberá asistir a la convocatoria realizada como parte de sus labores, utilizando los medios tecnológicos más adecuados y de cómodo acceso y cuando sea posible en forma presencial.

**Artículo 37. Reconocimientos.** Se otorgarán reconocimientos públicos a personas afectas, así como a los integrantes del comité en el buen desempeño de sus funciones

**Artículo 38. Distinciones.** Se otorgarán distinciones en base a los siguientes méritos

- a. Por su ejemplo de integridad, probidad, honradez y honorabilidad.
- b. Por su proyección social
- c. Enaltecer a la Municipalidad de San Francisco La Unión

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 39. Actualización.** Las normas contenidas en el presente código de ética, así como sus reglamentos derivados podrán ser objeto de revisión, mejora y actualización para el eficiente cumplimiento.

**Artículo 40. Vigencia.** El presente código de ética entrara en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial de Centro America .